
**ACREDITACIÓN NACIONAL DE
PSICÓLOGO/A EXPERTO/A EN PSICOONCOLOGÍA y/o
PSICOLOGÍA EN CUIDADOS PALIATIVOS**

INDICE

1.PRESENTACIÓN.....	3
2.OBJETIVOS.....	4
3.REQUISITOS GENERALES.....	4
4.MODALIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE LA ACREDITACIÓN	5
5.CRITERIOS DE BAREMACIÓN.....	5
6.RESUMEN VÍA ORDINARIA.....	9
7.VÍA EXTRAORDINARIA.....	10
8.PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACION.....	11

1. PRESENTACIÓN.

La Psicooncología y la Psicología en Cuidados Paliativos son áreas aplicadas de la Psicología que comparten como características generales la atención a la persona que padece una enfermedad física y a su entorno desde un posicionamiento de salud positiva, es decir, desde la promoción de comportamientos de salud, conductas de salud o control de riesgo y de la promoción de la adaptación de la persona y su entorno al proceso de enfermedad física. De este modo la Psicooncología y la Psicología de los Cuidados Paliativos se encuadran plenamente dentro del marco de la Psicología de la Salud.

La Psicooncología permite valorar y abordar los problemas psicológicos asociados al cáncer, favorecer el afrontamiento de la enfermedad por parte del paciente y la familia, mejorar la adhesión a los tratamientos oncológicos y fomentar la prevención primaria, secundaria y terciaria en la enfermedad oncológica (Cruzado, 2003; Cruzado y Olivares, 2000; Grupo Madrileño de Psicooncología y Psicología en Cuidados Paliativos del COP Madrid, 2003 y 2010; Bayés, 1991; AFCOS, 1998; Arranz y Bayés, 1997; Arranz y Coca, 2003; Bayés, 1991,1999,2000; Cassileth, 1995; Font, 2009; García-Llana y cols, 2010; Holland, 1992; Holland y Murillo, 2003; Sanz y Modolell, 2003; Thomas, 1989; NCCN, 2011).

Por su parte, la Psicología en Cuidados Paliativos evalúa e interviene a pacientes y familiares para prevenir y/o abordar, a través del bagaje de la psicología de la salud, los problemas físicos y psicológicos asociados a la etapa de final de la vida, con el fin de facilitar la adaptación y poder vivir con la enfermedad de la forma más humana y digna posible hasta que se produzca el fallecimiento (Jünger, Payne, Costantini, Kalus y Werth, 2010; Jünger y Payne, 2011; Del Rincón, Martino, Catá y Montalvo, 2008; Barreto y Martínez, 2009; Barbero, 2008, 2010; Mateos, 2003; Comas, Schröder y Villaba, 2003; Lacasta, 1998 y 2008; Centeno, 2006; Holland y Murillo, 2003; Arranz y Bayés, 1997; Cruzado, 2003; Grupo Madrileño de Psicooncología y Psicología en Cuidados Paliativos del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, 2010; Lacasta y Soler, 2011; Peralta y Díaz-Albo, 2011; Bayés, 2000; Fernández, Aguirán, Amurrio, Limonero, Martínez y Urbano, 2004; Sanz y Modolell, 2004; Grupo Madrileño de Psicooncología del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, 2003; Payne y Haines, 2002; Barreto y Soler, 2003; Arranz, 1992).

La especialización dentro del ámbito de la Psicología es una necesidad, debido a la creciente demanda de servicios específicos que gocen de mayor calidad y eficacia y que éstos sean atendidos por profesionales formados en toda la dimensión de las técnicas y postulados teóricos que cada área de la psicología posee de forma integrada (Lacasta y Soler, 2011). He ahí, la necesidad de especialización de los/as psicólogos/as dedicados/as a la oncología y a los cuidados paliativos.

2. OBJETIVOS.

- ▶ Dar una respuesta profesional de calidad a la demanda social existente de Psicooncólogos/as y Psicólogos/as en Cuidados Paliativos garantizando su competencia curricular y, con ella, la calidad de los servicios prestados.
- ▶ Buscar un reconocimiento institucional y social a la labor profesional del/la Psicooncólogo/a y el Psicólogo/a en Cuidados Paliativos para aquellos/as profesionales de la Psicología que cumplan los requisitos de formación y práctica profesional imprescindibles.
- ▶ Establecer un procedimiento mediante el cual los/as psicólogos/as con formación y experiencia en Psicooncología y Psicología en Cuidados Paliativos obtengan una acreditación colegial que avale su calidad profesional.
- ▶ Vincular el desempeño profesional y su actualización a la renovación de la acreditación obtenida.

3. REQUISITOS GENERALES.

Las personas interesadas en la obtención de la acreditación deberán cumplir los siguientes requisitos previos:

- 3.1. Tener la licenciatura o grado en psicología o un título homologado o reconocido oficialmente, a efectos profesionales, por el Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1837/2008 de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la referida Directiva 2005/36/CE y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, o norma posterior en vigor.
- 3.2. Tener la habilitación como Psicólogo/a Sanitario/a por una de las vías que actualmente están en vigor:
 - 3.2.1. Estar habilitado como Psicólogo/a Sanitario/a según lo establecido en el número 6 de la disposición adicional séptima de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública (añadido por la disposición final octava de la Ley 3/2014, de 27 de marzo), y cumpliendo los requisitos que se determinaron en el número 2 de la disposición adicional sexta de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.
 - 3.2.2. Ser Psicólogo/a Especialista en Psicología Clínica.

3.2.3. Máster en Psicología General Sanitaria.

3.3. Estar colegiado/a en un Colegio Oficial de Psicólogos del estado español y estar al corriente de pago de la cuota colegial.

3.4. No estar inhabilitado/a o suspendido/a para el ejercicio de la profesión.

4. MODALIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE EXPERTO/A EN PSICOONCOLOGÍA Y/O PSICOLOGÍA EN CUIDADOS PALIATIVOS.

La Acreditación resultante será de EXPERTO/A EN PSICOONCOLOGÍA Y/O PSICOLOGÍA EN CUIDADOS PALIATIVOS, indicándose asimismo una de las tres posibles modalidades curriculares por la cual se ha obtenido:

- a) Modalidad curricular de Psicooncología. Cuando la documentación aportada por el/la aspirante para valorar los distintos campos de la baremación guarda relación con este área, pero no con la Psicología en Cuidados Paliativos.
- b) Modalidad curricular de Psicología en Cuidados Paliativos. Cuando la documentación aportada por el/la aspirante para valorar los distintos campos de la baremación guarda relación con este área, pero no con la Psicooncología.
- c) Modalidad Curricular de Psicooncología y Psicología en Cuidados Paliativos. Cuando la documentación aportada por el/la aspirante para valorar los distintos campos de la baremación guarda relación con ambas áreas.

Para clarificar la modalidad curricular se recomienda tener en cuenta lo señalado en los apartados 5.2 y 5.3.

5. CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

Los criterios de baremación para la acreditación en Psicooncología y Psicología de los Cuidados Paliativos se basan en los pilares esenciales propios del trabajo en estos ámbitos. El/la profesional acreditado necesitará un mínimo de formación teórica y experiencia práctica asistencial. Además, se tendrá en cuenta su actividad docente e investigadora. En el Anexo 1 se detallan los requisitos necesarios para obtener la presente acreditación. A continuación describimos cada uno de los apartados a ponderar con su justificación correspondiente.

-
- 5.1. En primer lugar, se prima la experiencia profesional frente a la formación teórica, aunque se establecen unos mínimos imprescindibles de formación.
- 5.2. El área de la Psicooncología, hace referencia al abordaje señalado durante toda la evolución de la enfermedad oncológica. Se trata de una acreditación eminentemente práctica, donde se destaca la experiencia en la atención directa a pacientes y familiares (incluida la preventiva). Por ello, se baremará como *“Experiencia laboral y/o prácticas supervisadas”* aquella que contemple el abordaje en cualquiera de los siguientes puntos:
- 5.2.1. Prevención (no sólo tabáquica, si no toda la relacionada con programas de prevención del desarrollo de patologías oncológicas y estilos de vida saludables para tal fin, como por ejemplo, aspectos nutricionales y de exposición al sol).
- 5.2.2. Atención psicológica a pacientes y/o familiares con neoplasias oncológicas durante su tratamiento (diagnóstico, tratamiento “activo”, recidiva...) en diferentes servicios asistenciales, tales como oncología médica, oncohematología, oncología radioterápica, cirugías relacionadas, consejo genético oncológico, etc..., tanto con pacientes adultos como pediátricos.
- 5.2.3. Seguimiento post-tratamiento y supervivencia de enfermedad.
- 5.2.4. Cuidados paliativos oncológicos (tanto con pacientes adultos como pediátricos).

Están recogidas el resto de funciones específicas de psicooncólogo en otros apartados con su ponderación correspondiente (menor que la experiencia asistencial, en la línea de lo señalado).

- 5.3. En cuanto al área de la Psicología en Cuidados Paliativos, como se ha señalado más arriba, hace referencia al abordaje psicológico señalado en pacientes con enfermedad avanzada y familiares. Se ha insistido en que se trata de una acreditación eminentemente práctica, donde se destaca la experiencia en la atención directa a pacientes y familiares. Por ello, se baremará como *“Experiencia laboral y/o prácticas supervisadas”* aquella que contemple el abordaje en cualquiera de los siguientes puntos:
- 5.3.1. Atención psicológica en servicios/unidades/dispositivos específicos de cuidados paliativos oncológicos y/o no oncológicos en la que se implementen las funciones señaladas, tanto con adultos como en contexto pediátrico.
- 5.3.2. Atención psicológica en dispositivos geriátricos en los que se realicen cuidados paliativos, implementando las funciones señaladas (no únicamente valoración neuropsicológica / psicoestimulación) a pacientes y familiares.
- 5.3.3. Atención psicológica en servicios/unidades/dispositivos específicos para enfermedades neurodegenerativas (Por ejemplo, esclerosis lateral amiotrófica) en que se realice un abordaje paliativo (se excluyen servicios / unidades / dispositivos específicos o asociaciones que atiendan a pacientes con enfermedad crónica en la que no se realice mayoritariamente este abordaje), tanto con adultos como en contexto pediátrico.

Están recogidas el resto de funciones específicas del Psicólogo/a en CP en otros apartados con su ponderación correspondiente (menor que la experiencia asistencial, en la línea de lo señalado).

- 5.4. Se considera la posibilidad de convalidar experiencia profesional (*“Experiencia laboral y/o prácticas supervisadas”*) por parte de la formación teórica requerida; superado el punto de corte con experiencia profesional, los años restantes podrán convalidarse por formación. El/la psicólogo/a con una experiencia profesional dilatada necesitará justificar menos formación teórica aunque, en cualquier caso, será imprescindible cubrir una parte de la misma para llegar al mínimo exigido.
- 5.5. En lo referente a la atención al duelo, se tendrá en cuenta como *“Experiencia laboral y/o prácticas supervisadas”* la realizada en Centros o Servicios Asistenciales (tanto públicos, como privados, ONGs, Fundaciones, etc...) específicos de las áreas objeto de la presente Acreditación (Oncología y afines y/o Cuidados Paliativos). Si no es así, se deberá acreditar y justificar que la atención al duelo realizada por el aspirante estaba dirigida únicamente a dolientes cuyo ser querido fue subsidiario de dicha atención.
Dicho requisito viene derivado de que la atención al duelo no tiene porque implicar un conocimiento asistencial exhaustivo de las áreas objeto de esta Acreditación (requisito que, como se ha indicado repetidamente, es imprescindible), no obstante, la atención bajo los parámetros expuestos en el presente apartado sí debiera exigir unos mínimos de conocimiento del abordaje en fases anteriores.
- 5.6. Si en la *“Experiencia laboral y/o prácticas supervisadas”* se acredita que, además de la actividad de atención directa a pacientes y/o familiares, se ha realizado soporte a profesionales se añadirá puntuación a la baremación por año (1,5 puntos por cada 1.500 horas).
- 5.7. En el contexto actual de contratación, un importante número de profesionales vienen trabajando en estos ámbitos desde hace años bajo el modelo de contratación tipo *beca*. A pesar de que este tipo de contrato no aparece como experiencia en la vida laboral, queremos tenerlos en cuenta (como las prácticas supervisadas). En resumen, la experiencia obtenida mediante unas prácticas supervisadas incluiría también aquella obtenida a través de un postgrado y también la alcanzada por medio de los contrato tipo *beca*, y se consideraría experiencia laboral, siempre y cuando sea específica en Psicooncología y/o Psicología en CP. Aquí incluiríamos, asimismo, la actividad realizada bajo proyectos de investigación (siempre demostrando el aspirante que, en dichos programas, éste ha realizado atención directa a pacientes y/o familiares bajo estos marcos; en lo referente a duelo y soporte a profesionales se valorará teniendo en cuenta lo señalado en los apartados 5.5 y 5.6).
- 5.8. En el caso de ser titular de un centro con dedicación a la Psicooncología y/o Cuidados Paliativos, es necesario presentar memoria de actividad del centro durante el periodo de experiencia acreditado, especificando funciones y volumen de pacientes atendidos anualmente en dichas áreas, además de una declaración jurada en la que figure la dedicación del centro en dicho área.
- 5.9. En línea con lo señalado, la formación de postgrado con enfoque práctico (modelo máster) es más valorada que la formación exclusivamente teórica (modelo doctorado). Tras revisar los diferentes planes de formación existentes en España se estableció como formación teórica estándar los currículos de un mínimo de 500 horas.

5.10. Del mismo modo, la formación universitaria especializada de postgrado tiene un valor añadido frente a la formación adquirida por otras vías, al entender que se seleccionan los contenidos necesarios para abordar los temas centrales del ámbito que les ocupe y son aprobados por una comisión universitaria.

La formación de postgrado válida debe estar avalada por Universidades, Colegios Profesionales (especialmente COP), entidades reconocidas por el Sistema Nacional de Salud (o sistemas autonómicos al efecto), Ministerio de Sanidad o de Educación (o las consejerías autonómicas al efecto) o por Sociedades Científicas de referencia en los ámbitos objeto de la acreditación (Sociedad Española de Cuidados Paliativos-SECPAL-, European Association of Palliative Care-EAPC-, International Psycho-Oncology Society, IPOS, etc).

5.11. Los postgrados o másteres señalados en la baremación serán específicos del área de la Psicooncología y/o Psicología en CP; el contenido curricular de dichas titulaciones a baremar tiene que estar mayoritariamente relacionado con la Psicología en las áreas señaladas. Teniendo en cuenta que:

5.11.1. También se considerarán en la baremación aquellos postgrados interdisciplinarios relacionados con estas áreas que cuenten con módulo/s formativo/s dirigido/s exclusivamente a psicólogos/as. De este modo, postgrados o másteres interdisciplinarios en Cuidados Paliativos o Psicooncología, sin un contenido específico sólo para profesionales de la Psicología, se valorarían como cursos pero no como postgrados específicos de Psicología en dichas áreas. Como excepción a lo anterior, en el caso de la vía extraordinaria transitoria, se considerarán como posgrados interdisciplinarios, aquellos posgrados o másteres de Cuidados Paliativos que, aunque no cuenten con módulos formativos específicos dirigidos exclusivamente a psicólogos/as, cuenten con algún módulo relacionado con la Psicología en Cuidados Paliativos (dada la inexistencia de postgrados o másteres con contenidos exclusivos a profesionales de la Psicología hasta fechas recientes).

5.11.2. La formación con contenidos relacionados (másteres y/o postgrados en bioética, duelo, counselling, etc.) pero que no contemplen todo el contenido necesario para la atención a pacientes con enfermedad oncológica y/o avanzada y familiares serán tenidas en cuenta como cursos, según número de horas. Asimismo, la actividad en dichos campos (bioética, duelo, counselling, etc.) se contemplarán en el resto de apartados para baremar (exceptuando *“Experiencia laboral y/o prácticas supervisadas”*, donde se valorarán únicamente las actividades relacionadas con los puntos señalados, 5.2 y 5.3), siempre y cuando se demuestre que sus contenidos están relacionados con la Psicooncología y/o Psicología en Cuidados Paliativos (por ejemplo: artículo sobre aspectos éticos en tratamientos oncológicos, comunicación oral sobre duelo de familiares de pacientes oncológicos, docencia en counselling a profesionales sanitarios/as que atienden a pacientes oncológicos, etc.)

5.11.3. En el caso de los postgrados o másteres no específicos a modo global de las áreas objeto de la Acreditación que, no obstante, posean algún contenido relacionado o específico de

las áreas de la Psicooncología y/o Psicología en Cuidados Paliativos, estos contenidos (sólo éstos, no el postgrado o máster en su totalidad) serán valorados como cursos con sus horas correspondientes (para ello será necesario acreditar el contenido específico a valorar con su número de horas; asimismo, se recomienda justificar por parte del/la solicitante la pertinencia de dichos contenidos a las áreas de Psicooncología y/o Psicología en Cuidados Paliativos).

5.12. La puntuación necesaria (62 puntos) es superior a la suma de los puntos de corte de formación teórica y práctica profesional (12 + 48,5-incluyendo asistencia y otras actividades prácticas-) con el fin de exigir algo más que lo considerado como mínimo. Ese 1,5 necesario extra se puede obtener con más formación teórica (sin sobrepasar el máximo de 12 puntos indicado en la baremación), experiencia asistencial u otras actividades tales como asistencia a eventos científicos, docencia, publicaciones o investigación. Para mayor clarificación consúltese el Anexo 1.

6. RESUMEN VÍA ORDINARIA.

Se trata de una acreditación flexible y adaptada a los distintos currículums de formación y experiencia que podemos encontrar en estos ámbitos. Como hemos señalado, en el Anexo 1 se pueden consultar los requisitos mínimos para pasar el corte que propicie la obtención de la presente certificación. No obstante, a modo orientativo se describe a grandes rasgos (para su concreción consultar el anexo referido) los requisitos generales señalados para su obtención contemplarán las tres posibles situaciones profesionales de mayor prevalencia:

6.1 Postgrado de 500 horas teórico-prácticas (mínimo 250 hrs. teóricas) y 4.000 hrs. de experiencia asistencial (prácticas supervisadas o experiencia laboral), acreditando, asimismo, un mínimo de actividad docente y/o investigadora, todo, evidentemente, en los ámbitos objeto de la acreditación.

O

6.2 Doctor/a en las áreas objeto de la acreditación y 6.250 horas de experiencia asistencial (prácticas supervisadas o experiencia laboral), acreditando, asimismo, un mínimo de actividad docente y/o investigadora, todo, evidentemente, en los ámbitos objeto de la acreditación. (En el caso de doctorado no específico hablaríamos de 7.000 horas de experiencia asistencial, más un mínimo de actividad docente y/o investigadora en los ámbitos de la acreditación).

O

6.3 8.125 horas de experiencia asistencial (prácticas supervisadas o experiencia laboral) más una formación teórica continuada mínima, acreditando, asimismo, un mínimo de actividad docente y/o investigadora, todo, evidentemente, en los ámbitos objeto de la acreditación.

Para su concreción, repetimos, consúltese el citado Anexo 1. Al mismo tiempo, en el Anexo 2 se exponen supuestos-ejemplos, desarrollados con afán de obtener una mayor clarificación. Para la solicitud por esta vía será necesario cumplimentar el Anexo 3.

7. VÍA EXTRAORDINARIA¹

Esta vía está prevista para aquellos psicólogos/as con experiencia y formación de postgrado y, también, para aquellos que ya están acreditados previamente por algún Colegio de Psicólogos de España.

La vía extraordinaria estará disponible hasta el 30 de noviembre del 2019.

CRITERIOS VÍA EXTRAORDINARIA:

Pueden solicitar la acreditación por esta vía extraordinaria:

- A. Los/as psicólogos/as acreditados/as por algún Colegio de Psicólogos de España, con anterioridad a la puesta en marcha de esta acreditación por el Consejo General.

CRITERIOS VÍA EXTRAORDINARIA TRANSITORIA:

- B. Todos los/as psicólogos/as que cumplan los criterios generales de acreditación y reúnan los méritos suficientes en los plazos establecidos, según se determinan en los dos criterios siguientes:

¹ Los/as aspirantes que opten por esta vía estarán exentos de cumplimentar el Anexo 3.

FORMACIÓN:

- ▶ 250 horas en formación teórica postgraduada específica en dichas áreas.

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- ▶ El/la profesional que opte por la acreditación de experto/a por esta vía extraordinaria transitoria deberá acreditar un mínimo de 4.500 horas de experiencia laboral.

8. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACION.

Los/as solicitantes deberán presentar los documentos requeridos por cada acreditación conforme queda recogido en el documento *trámites administrativos para la presentación de las solicitudes para la acreditación nacional de expertos/as*.

Rellenar la solicitud de acreditación que irá dirigida Comisión Nacional de Acreditación Profesional (CNAP), adjuntando la justificación documental requerida. Esta solicitud se tramitará siempre a través del Colegio correspondiente. De este modo, será necesario presentar:

- ▶ Solicitud de acreditación – Anexo I (indicando Modalidad Curricular solicitada).
- ▶ Documento o título acreditativo de Psicólogo/a General Sanitario o Especialista en Psicología Clínica (Título o habilitación a tal efecto).
- ▶ Currículum Vitae.
- ▶ Justificante/s de la experiencia práctica mediante documentos firmados por el director, responsable o jefe de servicio del hospital, centro o empresa donde se ha desarrollado la actividad en el que se detalle el número de horas trabajadas y las tareas realizadas, o cualquier otra documentación oficial que acredite claramente la realización de los requisitos solicitados para la obtención de la acreditación. En el caso de intervención profesional informal será necesaria la declaración jurada de la misma.
- ▶ Anexo 3, rellenado con el cálculo de la puntuación obtenida en cada caso, según la documentación acreditativa aportada (en el caso de solicitud por Vía Ordinaria).

Siendo también necesario, en su caso:

- ▶ Títulos o certificados de la formación de postgrado realizada y expediente académico que especifique el número de horas teóricas y prácticas realizadas.
- ▶ Certificados de la formación cursada en relación con la Psicooncología y/o Psicología en Cuidados Paliativos.
- ▶ Certificados de las comunicaciones, publicaciones y/o participación en actividades susceptibles de valorar expedidos por la entidad correspondiente.

El/la solicitante al que se le haya denegado la acreditación podrá presentar la reclamación en el plazo de 30 días hábiles desde la fecha de recepción de la comunicación. En este sentido, deberá aportar los documentos y justificantes que pudieran subsanar los motivos de la denegación.

La renovación de la presente acreditación se realizará siguiendo los criterios generales del COP y, asimismo se exigirá conseguir 1 punto en la baremación de entre los contenidos Formación Profesional y los señalados en el apartado “Otros” de Práctica profesional cada 8 años.